

Providencia, viernes, 17 de julio de 2026

EX. DAC N° 9316 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

CONSIDERANDO: 1) La Solicitud de Patente Ingreso N° 3698 de fecha 5 de Marzo del 2025 y sus antecedentes.

2) Que la mencionada solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

DECRETO:

1) Autorízase, a contar de esta fecha, **la instalación y funcionamiento DEFINITIVO** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- **Tipo de Patente** : COMERCIALES
- **Rol de Patente** : 2-213310
- **RUT** : 77470509-0
- **Nombre o Razón Social** : CLÍNICA ALMACHILE LIMITADA
- **Dirección** : DR. MANUEL BARROS BORGÑO 71 OFICINA 307
- **Rol de Avalúo Propiedad** : 00516-0520
- **Giro** : CONSULTA MEDICA Y ESTETICA CON UNA SALA DE PROCEDIMEINTOS INVASIVOS DEL TIPO MEDICO Y/O ENFERMERIA Y UNA SALA DE PROCEDIMIENTOS NO INVASIVOS, SEGUN SEREMI N°2313433191 DEL 19/12/2023, A CARGO DR. ALFREDO RUBIO TOLOZA. RECEPCION FINAL N°216 DE FECHA 09/07/2026

2) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

3) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

4) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

5) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese



cpv.-MMU

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora Atención al Contribuyente